

Radicación:	2023-00175-00
Proceso:	DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
Demandante:	DELI DEYANIRA ALFARO TOMBE.
Demandado:	LEASING BANCOLOMBIA S.A., FRIMAC S.A., HAROLD ALZATE REBOLLEDO y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Auto No.:	0318.
Fecha:	11 de marzo de 2024.
Actuación:	Tiene por notificado.

Mediante auto del 20 de febrero de 2024 se admitió el llamamiento contra SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, y se dispuso en el numeral tercero notificar a la llamada en garantía personalmente, sin tener en cuenta que, conforme el parágrafo del art. 66, CGP, cuando la llamada también es parte del proceso, no es necesario notificarla personalmente. Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

TENER POR NOTIFICADO el auto que admite el llamamiento efectuado por la demandada FRIMAC S.A. contra SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, con la notificación de dicha providencia efectuada por estado No. 25 del 21 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE

Estado No. 038
12/03/2024

Firmado Por:
Hugo Armando Polanco Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4eea818a46830133100dac4571ae4c76a837acc82a8d50333e6399c5927f2d56

Documento generado en 11/03/2024 12:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>